

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, diciembre 18 de 2023.- A Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que, por Reparto del 22 de noviembre de 2023, correspondió al Juzgado la presente demanda, radicada en este despacho el día 30 de noviembre de 2023, bajo partida No. 76001-31-10-011-2023-00527-00.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 2518

Cali, diciembre dieciocho (18) de Dos Mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2023-00527-00

Se tiene que, a través de apoderada judicial, el señor Luis Tiberio Malagón Claros presenta demanda de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso en contra de la señora Solangel Rodríguez Ramírez que, al ser revisada, presenta las siguientes falencias que impide su admisión.

- El poder otorgado debe cumplir con lo señalado en el inciso 1º del Art. 5º de la ley 2213 del 2022 o cumplir con las disposiciones tradicionales que regulan la postulación, las cuales están previstas en el artículo 74 del C.G.P.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta el Nrales. 82 y 84 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- INADMITIR la anterior demanda que a través de apoderada judicial adelanta el señor Luis Tiberio Malagón Claros por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.- CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para que sea subsanada, los cuales serán contados a partir de la notificación que de este

auto se haga, so pena de ser rechazada la misma.

3.- ABSTENERSE de reconocer personería a la abogada Hilda del Carmen Pérez Rosas quien se identifica con la C.C. 31.265.020 y la T.P. No. 34.751 del C.S.J., como apoderada judicial de la parte actora, por la falencia indicada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID EDUARDO PALACIOS URBANO
Juez Once de Familia de Oralidad

y.c.a.

PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRÓNICO
172 DEL 19/DIC/2023.